

Faustino Montesdeoca R.

LECCIONES

DE

INSTRUCCION CIVICA

1893.

San José de Costa Rica.

Tip. "Los Independientes"



DEDICATORIA.

A vosotros Independientes Demócratas, y á vosotros jóvenes costarricenses, que pronto seréis los CIUDADANOS sostenedores de la Patria, os dedica este opúsculo.

Faustino Montesdeoca R.

INTRODUCCION.

Desde el 15 de Setiembre de 1821, fecha en que Centro América se emancipó de España, empezó á ser un estado ó nacion *libre é independiente* y los que antes eran *súbditos y colonos españoles* pasaron á ser *ciudadanos* centroamericanos. Pero como el nombre de las cosas no constituye su esencia (como el hábito no hace al monje) en Centro América no ha podido haber repúblicas realmente *democráticas* porque para eso se necesitan *ciudadanos* hombres que entiendan sus deberes y derechos como tales; que entiendan por qué y cómo es que cada uno forma parte de ese cuerpo colectivo que se llama república.

Bajo el régimen colonial, el pueblo en su mayor parte ignoraba por completo el papel político que tenía que representar, y después de 72 años de vida política *libre é independiente* (!) estamos casi como el primer día.

Los gobiernos que desde entonces hemos tenido casi no han variado unos de otros, han tenido que ser *oligárquicos ó aristocráticos* por ser poquísimos los que entendían algo de política.

Tal pueblo tal gobierno. Un pueblo que ignora sus derechos y deberes de ciudadano *no puede ser gobernado democráticamente* y los gobiernos artificiales que hemos tenido han dejado mucho que desear en cuanto al bien y al progreso del país.

Entre nosotros, cada personaje notable por su saber, por sus riquezas, ó por sus relaciones sociales, ha tenido su círculo de compadres y amigos y al tomar parte en la política, estos círculos han influido grandemente. El pueblo ha sido el instrumento de los ambiciosos, porque fácilmente lo atraían y lo engañan por su falta de instrucción política: así, Costa Rica ha sido mina riquísima para algunos, pero hoy es casi insoportable el peso de las deudas.

Aquí se ha sufrido una lamentable equivocación, han creído que con las revoluciones armadas podía remediarse el mal *político-social*; pero para coger una cosecha

es necesario trabajar mucho desbrosando, limpiando y arando el terreno para sembrar la semilla, INSTRUYENDO al pueblo en sus derechos y obligaciones de ciudadano.

En Hispano-América casi todas las revoluciones han dado malos resultados, porque el grado de educación política no es adecuado á las instituciones adoptadas, mucho menos para remediar los males que de ello se origina. En pueblos así es necesario desconfiar de las promesas de los aspirantes al poder, porque aun suponiendo que las hagan de buena fe, esta la quebrantan por las circunstancias; pero los hombres no deben ser esclavos de las circunstancias sino que debe trabajar para formarlas, á que contribuyan al bien estar de todos y cada uno: un pueblo atrasado presenta las mejores circunstancias para el despotismo.

¿Qué tiene pues, de extraño, que hoy no tengamos *partidos políticos de PRINCIPIOS*, es decir, verdades políticas fundamentales sino que domina el personalismo, que al fin hecha á perder lo bueno que puede haber? Esta es la causa de nuestras vicisitudes has-

ta el presente y lo que hace vacilar á muchos honrados artesanos que en la campaña electoral de 1889 no temían hacer cualquier sacrificio.

Aquí reina en política una gran confusión y casi es imposible determinar á que partido político pertenece tal ó cual círculo. Esto es un verdadero caos que impide todo progreso y apenas se puede creer que los hombres de ideas, ilustrados no trabajen de poner remedio á tanto mal.

No han faltado algunos que con mentido patriotismo han querido impulsar al país por la vía del progreso, pero los hechos demuestran luego cuales eran las verdaderas miras que llevaban

En los partidos personalistas el patriotismo es el amor á la . . . patria, á su modo, bajo su propia dominación, mejorando y acrecentando ante todo sus egoístas intereses.

A destruir pues, la ignorancia que en política hay en el pueblo y que es el campo donde sacan sus cosechas los explotadores políticos, y á dar á conocer el mecanismo del sistema democrático representativo

poniendo de relieve el armazón en que descansa, y que se puedan distinguir las relaciones de las verdades ó principios en que se funda, á eso se dirige este trabajo.

A pesar de ser copia ó extracto de otros libros, tendrá muchos defectos, por ser un trabajo muy extraño á mis limitadas facultades, pero al emprenderlo abrigo la esperanza de que el patriotismo no se ha apagado en Costa Rica y habrán personas que vayan apuntando y corrigiendo los errores.

La tarea es larga, falta mucho tiempo para la cosecha, pero ahí quedan nuestros hijos que la recojan.

Democracia.

Según el artículo 64 de nuestra Constitución, *el Gobierno de la República es POPULAR, REPRESENTATIVO, ALTERNATIVO y RESPONSABLE*, es decir, democrático. ¿Pero qué es la Democracia? Decía un sabio que: *si hubiera un pueblo de dioses, ese pueblo se gobernaría democráticamente*, y esto parece indicar que el *gobierno del pueblo por el pueblo* es un imposible; pero, sin pretender que los hombres sean

dioses, sí, han sido hechos á imagen y semejanza de Dios.

Si el hombre no tuviera ese destello divino que se llama ALMA sería semejante á los demás animales, y las leyes ó instituciones sociales y políticas no tendrían fundamento ó razón de ser; pero como está dotado de facultades que lo hacen *inteligente, libre y responsable* puede perfeccionarse más y más cada día acercándose así á su divino origen.

La Historia nos demuestra que el hombre está sujeto á la ley del Progreso y en política la realización del Progreso es la DEMOCRACIA.

Para que el Progreso se realice es necesario que lo sea en todas sus facetas, *intelectual, moral y materialmente*. La Democracia será un sistema de gobierno funesto all donde la instrucción no ha disipado las tinieblas de la ignorancia, donde no se conocen y se respetan debidamente los principios de la moral y la religión.

Para formarse una idea sintética ó en conjunto del sistema democrático he formado el

Cuadro sinóptico de los principios democráticos y derechos que de ellos se emanan.

BASE.	Principios.	DERECHOS.
Soberanía DE LA Nación.	ORDEN	Mayoría. Autoridad y Poder Público. Progreso y Reforma.
	IGUAL- DAD.	Fraternidad. Inviolabilidad de la vida. Garantía del honor y derecho de propiedad. Derecho de sufragio Igualdad ante la ley. Igualdad de contribuciones. Derecho de petición.
	LIBER- TAD.	Libertad de opinión. Libertad de imprenta. idem individual ó inviolabilidad del domicilio. Libertad de Trabajo, Industria y comercio. Asociación ó reunión.

CAPITULO I.

I.

DE LA SOBERANIA.

La soberanía del pueblo es la base del sistema democrático.

Soberanía significa poder, completa independencia y autoridad; pero todas las

cosas, todos los fenómenos tienen su causa, y el Universo todo tiene su causa en el Creador: *El es el único soberano absoluto.* De modo que al hablar de la soberanía del pueblo y de la soberanía individual es relativamente.

Cuando antiguamente se desconoció el principio de la soberanía nacional, se creía que los dioses gobernaban á los pueblos y participaban también de las debilidades de los hombres; pero hoy se adora en el derecho, uno de los atributos de la Divinidad, la Justicia.

II.

SOBERANIA INDIVIDUAL.

Si consideramos al hombre de la creación según nos lo presenta la Biblia, lo hallamos tan completo en sus facultades que muy bien se le llama *el rey de la creación*. Su inteligencia todo lo abarcaba, la actividad de sus facultades no tenía ninguna traba y solo á Dios tenía que dar cuenta de sus acciones: era soberano en la tierra.

Pero todos los hombres tienen la misma naturaleza, las mismas facultades que

el primer hombre, y este es el fundamento de la soberanía individual.

Esta soberanía es limitada porque teniendo los demás hombres la misma organización tienen que reconocer unos á otros el mismo derecho: de lo contrario se destruirían unos á otros y no subsistirían sino los más fuertes ó astutos, ó se desorganizaría la sociedad.

La soberanía individual mal entendida hace incurrir en el EGOISMO, el excesivo amor ó interés de sí mismo, colocándose á sí, antes que á los demás. El egoísta insulta á la naturaleza y á su Creador, porque dotado de facultades que forman su justo título de gloria, cuando son empleadas dignamente, se convierte en un parásito ó en una bestia infame de instintos más fuertes y refinados que los de las bestias salvajes.

Huíd de los egoístas porque su contacto es contagioso. El corazón del egoísta está seco para los sentimientos humanitarios; el egoísmo ha sido elevado á la cuspide del poder; si los tiranos no han concluído con la humanidad es porque la ne-

cesitaban para satisfacer sus apetitos. ¡Nerón quería que Roma tuviera una sola cabeza para cortársela!

Para el egoísta no hay *patriotismo*, porque su *patria* está en su estómago ó en su bolsillo. No obstante, los egoístas usan la palabra *patriotismo*, pero para conseguir fines mezquinos.

Si la sociedad existe para bien de todos, cada uno debe concurrir por su parte para cooperar al bien de todos: esto es racional.

Consecuencia del egoísmo es la indiferencia en los asuntos sociales ó políticos.

El indiferente en religión acaba por dejar apagar en su alma el sentimiento religioso y el indiferente en política por entregar á su patria en manos de los malhechores.

En un país donde todos ó la mayor parte toman interés por los asuntos públicos, la tiranía es imposible porque caerá ante el formidable peso de la OPINION PUBLICA; pero donde falta la opinión pública se consuma el régimen de la violencia, de la justicia y del egoísmo.

III.

SOBERANIA DEL PUEBLO.

Si el hombre al venir á este mundo no tuviera quien cuidara de él con la solitud y abnegación con que lo hace una madre, pronto moriría.

El hombre es sociable por naturaleza y tiene gran número de necesidades que solo en sociedad puede satisfacer.

Los individuos formaron las familias, éstas las tribus ó pueblos y éstos, á su vez, las naciones, así se formó un cuerpo social compuesto de individuos *inteligentes, libres y soberanos*. La sociedad formada de esos individuos fué también soberana, libre é inteligente: esta es la soberanía social.

No es de creer que los individuos se convinieran en formar una sociedad para vivir, porque la *sociabilidad* es un hecho inherente á la especie humana; pero sí es admisible que cuando las sociedades crecieron tuvieron que convenir en *el modo de gobernarse*, es decir, formaron un *pacto político* y trataron de conciliar la soberanía

de cada uno con la de la sociedad: de esta conciliación de poderes resulta la *soberanía nacional o del pueblo*, ó sea la capacidad ó facultad para convenir ó establecer su ley Fundamental ó Constitución política.

La razón de la soberanía del pueblo es evidente, pero las pasiones de unos cuantos, ha hecho que fuera desconocida por muchos siglos, los más fuertes han oprimido á los más débiles y la ignorancia ha sostenido el abuso

La historia contiene horrosas páginas, y solo hasta ahora, en los tiempos modernos, después de largos siglos de lucha y de haberre derramado arroyos de sangre, es que se empiezan á establecer los gobiernos sobre una base firme la *soberanía popular*, y ¡pobres los que pretendan escalar el poder pisoteándola, hollando la justicia, porque perecerán en las llamas de su propia ambición.

De la soberanía del pueblo salen, como de un tronco, tres grandes ramas ó principios que son; el ORDEN, la LIBERTAD y la IGUALDAD. de los que se de-

rivan otros derechos que examinen sucesivamente.

Constitución Política.

Art. 2. La soberanía reside exclusivamente en la Nación.

Art. 13. Los Poderes en que se divide el Gobierno de la República son independientes entre sí.

Art. 14. Nadie puede arrogarse la soberanía; el que lo hiciere comete un atentado de lesa nación.

Art. 15. Ninguna autoridad puede celebrar pactos, tratados ó convenios que se opongan á la soberanía é independencia de la República. Cualquiera que cometa este atentado será calificado de traidor.

Art. 16. Ninguna autoridad puede arrogarse facultades que la ley no le concede.

Art. 17. Las disposiciones del Poder Legislativo ó del Ejecutivo que fueren contrarias á la Constitución son nulas y de ningún valor, cualquiera que sea la forma en que se emitan. Lo son igualmente los actos de los que usurpen funciones públicas, y los empleos conferidos sin los requisitos prevenidos por la Constitución ó las leyes.

Art. 18. Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo la facultad de acordar la enajenación de los bienes de propiedad nacional, decretar empréstitos é imponer contribuciones.

Art. 19. Los funcionarios públicos no son dueños sino depositarios de la autoridad. Están sujetos á las leyes y jamás pueden considerarse superiores á ellas.

Art. 20. Los funcionarios públicos son responsables por la infracción de la Constitución ó de las leyes. La acción para acusarlos es popular.

Art. 21. Todo funcionario público prestará juramento de observar y cumplir la Constitución y las leyes.

Art. 22. La fuerza militar está subordinada al Poder Civil, es esencialmente pasiva y jamás debe de liberar.

Art. 23. La República no reconoce títulos hereditarios ó empleos venales, ni permite la fundación de mayorazgos.

Art. 24. La pena de infamia no es trascendental. Se prohíbe el uso del tormento y la pena de confiscación.

CAPITULO II.

I.

DEL PRINCIPIO DEL ORDEN.

Cuanto más avanza el hombre en los umbrales de la ciencia y descubre las sublimes leyes que rigen el Universo, más y más admira y adora al Supremo Creador.

Los inmensos planetas giran en sus órbitas sin desviarse ni un ápice; todos los seres obedecen á leyes por medio de las cuales llenan el destino para que fueron crea-

dos; los artistas han ideado sus bellezas, contemplando la Naturaleza y los sabios famosos han levantado el velo que cubría muchos de sus secretos.

Entre los seres creados ninguno es más digno de estudio que el hombre y donde es más necesario el orden es en las sociedades, grupos de hombres que por su organización tienen infinito número de necesidades, con pasiones que pueden llevarlo á lo sublime ó arrastrarlo hasta un abismo.

Quitadle á una sociedad el sentimiento de la justicia, del honor, de la moral, de la religión....y dejará de existir por que vendrá el **DESORDEN**, la confusión.

Las sociedades no pueden subsistir mientras no se establezca un orden de ideas en que se garantice la libertad y seguridad de las personas, los derechos que se derivan de la naturaleza del hombre, en fin, cuando no se defiendan los intereses colectivos de la sociedad.

Donde no impera la justicia y la moral no puede haber *orden público*. La moral y la justicia hacen realizable el orden

porque se consideran iguales los hombres y se respetan los derechos de cada uno: *No hagas á otro lo que no quieras para tí. Dar á cada uno lo suyo.*

Cuando la existencia de una sociedad se encuentra amenazada porque no se respeta el honor, la vida ó la propiedad de los ciudadanos, entonces no es una obligación sino un deber recuperar el orden y restablecerlo sobre los principios de la justicia; pero cuando la insurrección se hace contra autoridades legítimamente constituídas se comete un crimen cuyas consecuencias no pueden medirse, y pueden ser fatales para un pueblo. Debe tenerse presente que la violencia es un medio contraproducente para remediar los males sociales y políticos; armándose de fortaleza y de prudencia deben agotarse todos los recursos que la inteligencia y la razón del hombre ponen á su disposición para recuperar el orden cuando se ha perdido.

Con el siglo presente concluirán las insurrecciones por que los tiranos tendrán que ocultar su faz ante los rayos de la instrucción de los pueblos.

Establecido un orden de ideas, resulta que para las determinaciones hay necesidad de seguir la voluntad de la *mayoría*; admitido que la sociedad, compuesta de las voluntades de todos tiene la facultad de dirigirse á sí misma, resulta la *Autoridad*; que para sostener esa Autoridad se requiere el apoyo de todas las fuerzas individuales ó sea el *Poder público*; y como en la sociedad está el conjunto de todas las inteligencias, tiene también la facultad de marchar á su perfeccionamiento y de aquí resulta el *Progreso* y la *Reforma*.

II.

MAYORIA.

Los actos humanos, procedentes como son de un ser dotado de inteligencia y voluntad, deber ir precedidos de una deliberación ó determinación, pues si así no fuera, carecerían del carácter de libres y por consiguiente no habría *responsabilidad* de ellos.

Admitido que todos los hombres tienen igual derecho para espresar y ejecutar

su voluntad no podría tomarse ninguna determinación general si no es la de la mayoría, pues así como es imposible encontrar dos personas de *igual* fisonomía, también es muy difícil encontrar igual parecer entre muchas personas y sobre un mismo objeto. De esto ha venido la necesidad de que para establecer una ley obligatoria para todos debe prevalecer la opinión del *mayor número*.

La mayoría no es una idea sin fundamento, porque es más probable que se equivoque uno que muchos; y el *sentido común* es peculiar del hombre y por eso se dice *vox populi, vox Dei*.

La idea de Mayoría es muy antigua pero solo en los tiempos modernos se la ha dado su propia aplicación.

La Mayoría que constituye la ley directiva de una sociedad no debe ser una ley física ó numérica sino una ley inteligente y moral, pues el fin para que se asocia el hombre es su perfeccionamiento y su felicidad. Así es que la mayoría no la forman realmente sino los que tienen suficiente ilustración, ó un juicio claro, ó buen

sentido común para formarse una opinión con conciencia de lo que hacen y por eso en política no constituyen mayoría los menores de edad, los idiotas y los criminales.

La *mayoría ó la opinión pública* será tanto más eficaz cuanto mayor sea el número de personas que pueden formar una opinión *concienzuda* y por eso es tan necesario é importante procurar el desarrollo de la instrucción popular.

No se crea tampoco que para tener una opinión se necesita de una inteligencia privilegiada ó de una vasta ilustración porque en general, para el ejercicio de los derechos políticos, todos los hombres tienen suficiente capacidad.

Las minorías no deben carecer del derecho de hacer prevalecer su opinión, por que con la discusión, las minorías se convierten en mayorías, y si así no fuera, la mayoría tendría un derecho opresivo y entonces sería contra los fines de la sociedad.

III.

AUTORIDAD.

Para el gobierno de una sociedad, pueblo ó nación, es necesario que unos man-

den y que otros obedezcan; de lo contrario no sería posible el orden, pero como los que mandan son iguales á los que obedecen se necesita que una ley ó pacto determine la relación entre unos y otros.

Antiguamente se creía incompatible el principio de *autoridad* y el de *obediencia* con el de la *igualdad* y buscaron el principio de autoridad en otra parte. Decían que los reyes eran hombres superiores á los demás y destinados por Dios para gobernar á los pueblos. Los reyes eran irresponsables de sus actos para ante los hombres, y ¡qué reyes no nos presenta la historia!

Es un absurdo creer que los reyes con su derecho divino pudieran cometer atrocidades sin nombre porque eso sería blasfemar de los atributos de la Divinidad.

El origen, pues, de la *autoridad* considerada como consecuencia de la *soberanía del pueblo*, está en el derecho de la mayoría

No siendo la *autoridad* de que tratamos una idea absoluta, sino la expresión de la voluntad de la mayoría, y como esta puede convertirse en *Minoría*, una ley ó

autoridad que para hoy es buena, para mañana puede ser inconveniente. Se podrá decir que esto es contradictorio, inmoral, que carecerían de estabilidad ó fundamento sólido las instituciones, pero la justicia y la razón prescriben que el derecho de la mayoría no sea opresivo, desde luego que los hombres *no son infalibles* al expresar sus opiniones. Los tiempos cambian sin cesar y traen cada vez nuevas situaciones: todas las cosas tienen su tiempo, dice el Eclesiastes.

Dado pues, el origen de la *autoridad* se deduce que los ciudadanos deben ser muy celosos en cumplir sus mandatos y que al desobedecerla se sublevan contra sí mismos, contra la *Mayoría*, y que por consiguiente se atenta contra el *orden social*.

IV.

PODER PUBLICO.

De nada le serviría al hombre su inteligencia ó sus facultades si al mismo tiempo no pudiera ejercer su actividad en el mundo corpóreo; sino que necesita de la *fuerza individual*.

Para realizar un acto de nuestra voluntad, por ejemplo, moverse ó trasladarse de un lugar á otro, no basta simplemente querer, sino que se necesitan los miembros que obedezcan á la voluntad. Así es la sociedad.

De nada serviría la autoridad si no fuera capaz de hacer ejecutar sus mandatos.

Siendo pues, la *autoridad* la expresión de la voluntad de los miembros de la asociación, la *fuerza ó poder público* es la representación de las fuerzas de los miembros que la componen.

La fuerza ó poder público no es simplemente una fuerza material sino que debe ser presidida ó dirigida por una razón.

El *Poder Público* es la unión ó equilibrio entre la *autoridad* y la *fuerza* y cuando esta supera ó supedita á aquella no hay poder público sino una usurpación de poder.

La fuerza produce los hechos, pero estos no constituyen el derecho, y un hecho de mayor fuerza destruiría á otro de

menos y así sucesivamente se llegaría á la destrucción ó desorganización.

El poder depende de la voluntad general y el que con ella no cuenta hace violencia á la sociedad.

Faltan á la dignidad los que apoyan á un usurpador con pretexto de atenuar su rigor: esos se prestarían á ser verdugos de un inocente p.^a matarle con menos crueldad

Otros dicen que sirven contra su voluntad, ¡hipócritas! El terror no es razón más valedera que los demás móviles bajos.

El poder existe para el pueblo, no el pueblo para el poder, dice Lamennais.

V.

PROGRESO Y REFORMA.

Como consecuencia del orden en el mundo intelectual existe el Progreso y por consiguiente la Reforma.

La historia nos está demostrando que el hombre es un *ser perfectible*: esto es una verdad palmaria.

Cuanto más sabe el hombre más desea aprender.

El progreso humano se pierde de vista en el fondo de los tiempos lo mismo que en los deslumbrantes rayos del porvenir.

La tendencia del hombre á su perfeccionamiento es lo que constituye el progreso, y políticamente, este es el mejoramiento del modo de ser y de dirigirse las sociedades.

La marcha del progreso es lenta, pero estenderá su magestuoso vuelo cuando los hombres comprendan la obligación que tienen de aplicar sus facultades al examen de los hechos, compararlos, r. e. c. o. c. i. n. a. r. sobre ellos para aplicar las consecuencias para la felicidad general.

La Reforma es la realización del Progreso. El Progreso es como el plano ó proyecto de una máquina que el ingeniero se forma en su mente y la Reforma el ensayo del proyecto. Muchas veces el ensayo no corresponde con las esperanzas del inventor, algo falta ó sobra, los materiales talvez no son convenientes etc, así son las Reformas, antes de ponerlas en práctica es necesario estudiar minuciosamente todos los detalles ó circunstancias que puedan con-

currir á su realización, es necesario pulsar con mucho tino el pensamiento de la mayoría.

Cuando las reformas se implantan antes de tiempo viene el desorden. Cuando las reformas no se verifican á su tiempo, se siente como una presión y como el vapor que se escapa de una caldera, se deja sentir el pensamiento de la mayoría.

Cuando las naciones caminan á su prosperidad, las reformas se hacen sin ruido, sin violencia, y cuando una institución ha envejecido se coloca en su lugar otra que rejuvenece á los pueblos; pero así como el hombre, sino observa una conducta ó vida virtuosa, pronto envejece y muere, así las naciones donde no hay instrucción ni moralidad, caminan rápidamente con sus reformas á la decadencia.

CAPITULO III.

I.

DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Con pocas palabras se ha jugado tanto como con la palabra Igualdad. Los comu-

nistas han querido ocultar sus deformidades con tan bello ropaje. La igualdad es hoy el fundamento de las sociedades políticas. La igualdad política no existía para los antiguos. ¿Como admitir que los que mandaban eran iguales á los que obedecían? El que tenía mejores puños ese era el amo, otros más astutos se aprovecharon de los supersticiosos q' eran los pueblos primitivos y se hacían pasar por descendientes de los dioses.

La Igualdad humana fué una idea desconocida en la antigüedad, pero cuando el Mesías llamó á sí á los hombres no hizo distinción entre hebreos y gentiles, sabios é ignorantes, ricos ó pobres: queda proclamada la Igualdad, bien que solo en lo espiritual ó religioso. Mi reino no es de este mundo, dar al César lo que es del César, decía Jesucristo.

Pero si en lo espiritual ó religioso, si ante Dios que es la Suprema Justicia existía la igualdad ¿por qué no había de existir en las relaciones políticas ó fundamentales de los hombres?

La miseria pudre el corazón de los hombres, y diez y nueve siglos han pasado desde Jesucristo para establecer la *igualdad política*.

Los enemigos de este principio, lo mismo que el de la libertad, la atacan confundiendo lo que es *igualdad política* con lo que es *igualdad social*. La igualdad social no existe. Sería absurdo pretender que en la sociedad fueran iguales los hombres en todo y por todo. Las necesidades del hombre son tan variadas, lo mismo que las aptitudes ó capacidades entre los hombres, que es necesario la desigualdad para que subsista la sociedad.

Hasta en lo político se nota la desigualdad, pues las aptitudes que necesita un alto funcionario no son las mismas que las de un simple obrero. En el gobierno tiene que haber una completa gerarquía.

La igualdad, como principio político, en su verdadera inteligencia, es una forma ó manifestación de la soberanía individual, que como ya se ha visto al principio, está basada en la naturaleza racional.



Cada uno tiene conciencia de su ser y no duda que los demás hombres pueden pensar, sentir y querer como él: he aquí el principio de igualdad; y no hay más igualdad que la que se origina de la naturaleza humana.

II.

FRATERNIDAD

Del principio de igualdad surge el sentimiento del corazón que se llama *Fraternidad*.

Si hasta en animales de un orden inferior vemos entre sí manifestaciones de simpatía, con cuanto más razón no debe existir en el hombre ese sentimiento!

Sin fraternidad, la política sería una ciencia solo digna para el usurero avariento, para quien sus semejantes no son más que una veta en donde incesantemente clava sus uñas afiladas.

En tiempos de barbarie no se consideraba á los hombres como hermanos sino que hasta se les negaba su naturaleza.

Cuando los esclavos eran tan numerosos que hicieran tomar á sus amos se les

cazaba como fieras! La humanidad debía avergonzarse de tantos crímenes! El que se ama á sí mismo debe amar á sus semejantes, es decir, á la sociedad. San Juan, ya anciano y sin movimiento en sus miembros, decía: *hermanos, amaos los unos á los otros*, y tenía mucha razón, porque en esa sencillísima frase se encierra la práctica de todas las virtudes.

III.

INVOLABILIDAD DE LA VIDA.

Consecuencia también del principio de la igualdad es la *inviolabilidad de la vida*

Cuando el hombre viene al mundo trae una vida que no le pertenece, esto es que no puede destruirla, antes bien, tiene el deber de defenderla y conservarla: esto es una ley de la naturaleza y es universal la creencia de que ningún bien es más apreciable que la vida.

Si los hombres al formar parte de la asociación política no tuvieran el derecho de defender su vida y el deber sagrado de conservarla faltarían á los fines de la sociedad.

“Creced y multiplicaos” dice el Génesis

Si el hombre no puede quitarse la vida, pues para ello no tiene derecho, ¿podrá quitársela otro? Nó; quien tal hace, comete un crimen, quebranta las leyes de la naturaleza y se pone en lucha con la sociedad. Noteniendo ningún hombre el derecho para quitar á otro la vida, tampoco lo tiene la sociedad, que es un agregado de hombres.

Hay algunos que opinan por la pena de muerte para ciertos delitos, pero *cuando la sociedad mata á un culpable arrepentido, mata á un inocente*, dice Lamennais.

La pena de muerte, dicen, es un escarmiento para moralizar. ¡Mentira! Cuando se usaba y se abusaba de esa pena, la multitud *acudía á ver el espectáculo*, y la experiencia demuestra que no por eso disminuían los criminales.

La pena de muerte es un *asesinato legal*, pues por lo común, los hombres se hacen criminales por causas que de ellos solamente no dependen. La ignorancia, sobre todo es la causa de los crímenes, por

que de ella viene el error y la miseria y de estos la desesperación.

No por todo lo dicho se debe antepo-
ner á TODO, la vida.

La Patria y nuestros semejantes tie-
nen derecho á nuestra vida en los grandes
peligros ó necesidades. A menudo se le
salva la vida á otro con un insignificante
servicio.

A nadie le gustará que lo dejen pere-
cer, y no hay que hacerle á otro lo que no
quiera para sí.

La historia de la humanidad es la de
una inmensa carnicería. Los desdichados
esclavos marchaban á la guerra y morían
sin saber por qué, y en el circo romano se
recreaban las damas con los tormentos de
los que morían en las garras de las fieras.
Pasaron los tiempos del circo romano, y
quedó el patíbulo para castigar los críme-
nes, pero ¡iniquidad! con el patíbulo tam-
bien se castigaban las opiniones políticas ó
religiosas.

Por dicha hoy la pena de muerte y
el tormento solo caben en el corazón de

esos chacales humanos que se llaman déspotas, autócratas, tiranos porque así conviene á sus instintos.

Con satisfacción podemos decir que la pena capital no existe en nuestra Constitución.

Hoy la pena de muerte aterra mas al que la aplica que á los que presencian tan repelente espectáculo.

V.

GARANTIA DEL HONOR.

Para que el hombre pueda vivir en sociedad no le bastan solamente sus facultades; necesita que no se le ultraje, injurie ó calumnie.

El derecho que cada uno tiene para que no se le lastime en su honor, es incuestionable porque el honor es lo que constituye la dignidad del ciudadano.

El honor es el convencimiento que se tiene de haber cumplido religiosamente con su deber.

A veces una calumnia es peor que un asesinato: temed á los calumniadores como

á las víboras, y deben sancionarse leyes severas contra ellos porque son los asesinos de la honra.

El duelo es otro error en que se ha incurrido para lavar las manchas de la honra, pero no es raro que salga triunfante el asesino de la honra.

Cuando las leyes no alcanzan para hacer cumplida justicia, indica que hay un germen de descomposición y es necesario estudiar la causa. Lo regular no es hacerse justicia cada uno por sí, porque eso es desconocer la eficacia de las instituciones que precisamente se forman para regular la vida social.

V.

DERECHO DE SUFRAGIO.

Al hablar del *sufragio*, es decir, del derecho que cada uno tiene á concurrir con su voto para la elección de las personas en quienes ha de residir la autoridad, no lo consideramos como cualquier otro derecho del cual puede disponer como le dé la gana el que lo posee.

El que vende su voto es un miserable, como el que vende su honra.

El sufragio es una obligación ineludible. De otro modo se podría admitir que por voluntad de los sufragantes, la sociedad se quedara sin Gobierno.

El derecho de sufragio debe ser *igual* en todos, pues se funda en el modo de ser *racional* de las personas.

Es claro que en la sociedad ha de haber quien mande y quienes obedezcan; pero siendo iguales los hombres, se necesita que la voluntad social, representada por la de la mayoría determine quienes son los que mandan.

En los gobiernos tiránicos y despóticos domina la voluntad de uno, en los gobiernos democráticos la de la mayoría, que es lo más natural ó justo, pero para conocer la voluntad de esa mayoría es necesario que sea espresada y para esto es el *sufragio*

Donde no se reconoce el derecho de sufragio para todos los que pueden hacer uso de él, hay oligarquías, pueden haber

muchos que obedecen, no como consecuencia de su libertad sino como apremiados ó forzados.

El *sufragio*, como manifestación que es de la soberanía nacional, debiera ser universal ó directo, es decir, que cada ciudadano debiera elegir las personas en quienes residirán las autoridades supremas, pero esa práctica sería muy buena donde el pueblo estuviera suficientemente instruído, que pudiera conocer perfectamente las opiniones ó capacidades de sus candidatos; pero en Costa Rica, donde la instrucción popular no está tan difundida como fuera de desearse, hay que ocurrir al sistema de elección directa ó de dos grados.

El sufragio es igual para todos, ricos ó pobres, siempre que estos puedan subvenir á sus necesidades por medio de su trabajo.

Constitución Política.

DEL SUFRAGIO.

Art. 54. El sufragio tiene dos grados.

Art. 55. El derecho de sufragar en el primero, corresponde á todos los ciudadanos en ejercicio. El

de sufragar en el segundo es privativo de los electores que aquellos nombren.

Art. 56. Los primeros lo ejercen en juntas populares; los segundos, en asambleas electorales.

Art. 57. El objeto de éstas [juntas populares] es el nombramiento de electores que correspondan al distrito á razón de tres propietarios y un suplente por cada mil individuos de población; más el distrito que no los tenga, nombrará sin embargo los cuatro electores dichos.

De las Asambleas electorales

Art. 58. Estas se componen de los electores nombrados en las juntas populares.

Art. 59. Para ser elector se requiere: primero, ser ciudadano en ejercicio; segundo, tener veintiún años cumplidos; tercero, saber leer y escribir; cuarto, ser vecino de la Provincia á que pertenece el distrito que le nombre; y quinto, ser propietario de cantidad que no baje de quinientos pesos, ó tener una renta anual de doscientos.

Art. 60. No pueden ser electores: el Presidente de la República, el Obispo, los Secretarios de Estado, los Magistrados de la Corte de Justicia y los Gobernadores.

Art. 61. El encargo de elector es obligatorio conforme á la ley: dura cuatro años, y los que lo ejerzan son reelegibles indefinidamente.

Art. 62. Son atribuciones de las asambleas electorales: primera, sufragar para el Presidente de la República; segunda, hacer las elecciones de Diputados que á cada provincia corresponda, á razón de un

propietario por cada ocho mil habitantes, y por un residuo que exceda de cuatro mil. La provincia de Guanacaste elegirá, sin embargo, dos Diputados propietarios y un suplente, y la Comarca de Puntarenas un propietario y un suplente; tercera, elegir los individuos que deben componer las Municipalidades, y hacer las demás elecciones que les atribuya la ley.

Art. 63. Una ley particular arreglará sobre estas bases la calificación de los ciudadanos y las elecciones, como mejor convenga á la legalidad, libertad y orden del sufragio en sus dos grados.

VI.

IGUALDAD ANTE LA LEY.

Carácter que debe tener toda ley es el de ser general, y que obligue á todos, que es lo que constituye su *igualdad*.

Si los hombres concurren á formar una ley ó expresión de la voluntad general que es la de la mayoría, resulta que no puede obligar á unos y á otros nó, pues se desquiciaría el orden social.

Es esencia de la ley la generalidad, porque si todos concurren para el orden y arreglo de la sociedad, todos y cada uno deben estar sujetos á las decisiones de la mayoría, la ley.

Así, pues, lo mismo el que manda como el que obedece, el pobre como el rico, seglar como el sacerdote, el paisano como el militar, todos deben estar igualmente sujetos á lo que la ley dispone. Donde no se reconoce la *igualdad ante la ley*, donde se reconoce la existencia de los privilegios no impera la justicia.

Antiguamente unos eran esclavos y otros amos, unos eran siervos y otros señores, pero la opresión hizo que los pueblos se revelaran contra los tiranos y surgieron las repúblicas americanas.

La revolución francesa proclamó también la igualdad ante la ley, pero los excesos en una ocasión y Napoleón I en otra la ahogaron.

Hoy ya no puede haber clases ni privilegios, porque cada día se va afirmando más y más este principio.

Pero todavía hay mucho que enmendar. Nuestras constituciones todavía no están bien garantizadas. Hay una revolución? Se suspende el orden constitucional, la igualdad ante la ley rueda á los

pies de un dictador que forma un tribunal especial! Pero esos abusos acabarán cuando los hombres sepan ser ciudadanos.

Hay leyes que se refieren á objetos especiales ó particulares, pero esto no quiere decir que pierden el carácter de igualdad.

VII.

DERECHO DE PROPIEDAD

En el principio de la igualdad descansa también el derecho de propiedad.

El hombre no podría vivir sino pudiera satisfacer sus necesidades, y como para esto tiene que trabajar, resulta que el derecho para adquirir la propiedad es *igual* en todos.

El trabajo es la aplicación de las facultades intelectuales á un fin ú objeto determinado

Los socialistas y comunistas, querían sentar el principio de que la propiedad es un robo; y querían igualar la propiedad de todos; pero este es un principio falso.

La igualdad en la propiedad no puede existir como no puede existir la igualdad social; se desorganizaría la sociedad.

Se puede obtener un objeto cambiándolo ó comprándolo por otro; pero también se puede obtener por donación ó cesión.

El que es dueño de un objeto puede hacer de él lo que le parezca y por consiguiente puede darlo ó cederlo, así, así la adquisición del que hereda ó recibe es legítima porque aunque no haya trabajado él, sí trabajó el que dió.

La propiedad no es un derecho personal ó que acaba con el dueño.

De cualquier manera que se examine la propiedad, se ve que su origen es el trabajo.

Las palabras *tuyo* y *mío* son tan antiguos como el hombre. La desigualdad de las propiedades tiene también su razón, así como en el orden social, quien desarrolla y aplica mejor sus facultades se eleva más en el orden social.

De modo que la propiedad tiene su carácter de igualdad porque su origen es igual en todos, el trabajo ó aplicación de las facultades.

Pero no se crea por lo dicho que el tahur, el ladrón, el petardista, la ramera,

etc, adquirieran la propiedad legítimamente porque el fin para que el hombre está ó ha formado la sociedad es conservarla y mejorarla y esto no es posible donde no hay moralidad.

Constitución Política.

Art. 29. La propiedad es inviolable: á ninguno puede privarse de la suya, sino es por interés público legalmente comprobado, y previa indemnización á justa tasación de peritos nombrados por las partes, quienes no sólo deben estimar el valor de la cosa que se tome, sino tambien el de los daños consiguientes que se acrediten. En caso de guerra ó conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa.

VIII.

CONTRIBUCIONES.

Si fuera posible que una sociedad política pudiera subsistir sin empleados para tan gran número de servicios públicos, no habría necesidad de contribuciones: sería necesario que todos los hombres fueran *grandes modelos de honradez y virtud*, pero eso no es posible.

El origen ó razón de las contribuciones es pues la necesidad de nombrar per-

sonas para que funcionen con la autoridad y administren la sociedad, asegurando su bienestar y progreso. Es imposible que cada uno pueda atender á su propia seguridad, que se haga justicia por su propia mano y atienda á todas esas necesidades que deben llenar los empleados públicos; y como esos empleados se han establecido para todos, todos debemos concurrir con nuestro contingente para esos gastos: esto es racional y justo. Solo se pueden escusar de esa obligación los indigentes y por-dioseros.

El deber de contribuir es correlativo al derecho de sufragar.

Cualquiera que fraudulentamente deja de pagar sus contribuciones, le hace un robo á sus conciudadanos, pues los gastos no se dejarán de hacer porque se deje de pagar y entonces se harán á costa de los que pagan.

¿Qué relación hay entre las contribuciones y el principio de la igualdad política? Cuando no era reconocido el principio de la igualdad el peso de las contribu-

ciones lo soportaban los infelices esclavos que trabajaban bajo la férula de los capataces, los siervos sostenían con el sudor de su frente las guerras infelices, el lujo escandaloso, los vicios y tantas otras injusticias de los señores y reyes sin más ley ni medidas que su capricho, pero cuando el hombre se emancipó, conquistó el derecho de votar los impuestos para los gastos de su gobierno.

La contribución no es gratuita de parte de los contribuyentes sino una retribución por los servicios que se reciben.

La contribución tiene un límite y esta es la utilidad y la necesidad para que se establecen; cuando se pasa de ese límite es injusto.

La igualdad de contribuciones no significa que todos paguen igual cantidad porque eso sería injusto, sino en que no hayan personas y clases privilegiadas, y que todos contribuyan en una proporción determinada.

Los impuestos son directos como el de capitación ó indirectos como el de licores

y tambien son nacionales como el de aduanas ó municipales como el de alumbrado.

Conocida, pues, la razón de las contribuciones y impuestos deben los ciudadanos ser celosos pagadores y *vigiladores* de la buena inversión de ellos.

Se ha dicho que solo los miserables no pagan impuesto, pero por lo general la miseria viene de la pereza, de la abyección de los vicios que acaba con la dignidad del ciudadano.

La prosperidad de la Nación proviene de la de los ciudadanos.

Constitución Política.

Atribuciones del Congreso.

Art. 73. Son atribuciones exclusivas del Congreso:

Primera, abrir y cerrar sus sesiones en el tiempo designado por la ley, y suspenderlas cuando lo tuviere á bien, para continuarlas dentro del año, dejando entre tanto, si fuere necesario, una comisión de redacción.

Segunda, Hacer la apertura de las actas electorales, la calificación y escrutinio de los sufragios para presidente de la República, y declarar la elección de éste, cuando resulte por mayoría absoluta; y no habiéndola, hacer la elección entre los dos individuos que hayan obtenido mayor número de sufragios, pero

en el caso de que dos ó más tuvieran igual número, y algún otro mayor número que éstos, el Congreso elegirá entre ellos el Presidente de la República.

Tercera, nombrar los individuos que deben componer la Corte Suprema de Justicia y los Conjuces de que habla el artículo 128, sección segunda, título X, de esta Constitución: recibir á aquellos y al Presidente de la República el juramento que deben prestar: admitir ó no las renunciaciones de los individuos de los Supremos Poderes, y resolver las dudas que ocurren, en el caso de incapacidad física ó moral del Presidente de la República, declarando si debe ó no procederse á nueva elección. En este último caso, los Secretarios de Estado darán cuenta al Presidente del Congreso, para que lo convoque extraordinariamente con el fin indicado.

Cuarta, Aprobar ó desechar los convenios, concordatos y tratados públicos.

Quinta, prestar ó negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en la República y para la estación de escuadras en sus puertos.

Sexta, autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra.

Septima, suspender, por tres cuartas partes de votos presentes, el orden constitucional, en caso de conmoción interior ó de agresión extranjera, siempre que la suspensión se juzgue indispensable para salvar la República. Esta suspensión durará por el tiempo que lo exijan las circunstancias que la motivan, no pudiendo en ningún caso exceder de sesenta dias sin nueva declaratoria del Congreso.

§ único. La suspensión de que habla esta atribución jamás comprenderá la garantía consignada en el artículo 45, título III, sección segunda de esta Constitución.

Octava, designar para cada período presidencial, en la respectiva primera reunión ordinaria del Congreso, tres individuos con la denominación de 1º, 2º y 3º, para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Presidente, debiendo tener las calidades exigida para éste. Faltando el Presidente y los Designados, los Secretarios de Estado procederán conforme á lo prevenido en el final de la atribución 3ª de este artículo.

Novena, admitir las acusaciones que se interpongan contra el Presidente de la República, individuos de los Supremos Poderes, Secretarios de Estado y Ministros Diplomáticos de la República, y declarar por dos terceras partes de votos si há ó no lugar á formación de causa contra ellos, poniéndolos, en caso afirmativo, á disposición de la Corte Suprema de Justicia, para que sean juzgados conforme á derecho.

10ª Decretar la suspensión de cualquiera de los individuos que se mencionan en la atribución precedente, cuando haya de procederse contra ellos por delitos comunes.

11ª Examinar los informes anuales que deben presentar los Secretarios de Estado, la cuenta de gastos de Hacienda, y votar el presupuesto general, y en la misma reunión, ó en las sesiones extraordinarias, decretar los gastos extraordinarios que sea necesario hacer.

12ª Fijar también anualmente el máximo de la fuerza armada de mar y tierra que, en tiempo de paz, pueda el Ejecutivo mantener en servicio activo, y entonces, ó en las sesiones extraordinarias, señalar el aumento que puede darse á dicha fuerza en los casos de guerra exterior y de insurrección á mano armada.

13ª Dar las leyes, reformarlas, interpretarlas y derogarlas.

14ª Establecer los impuestos y contribuciones nacionales.

15ª Decretar la enajenación ó aplicación á usos públicos de los bienes propios de la Nación.

16ª Autorizar especialmente al Poder Ejecutivo para negociar empréstitos ó celebrar otros contratos, pudiendo hipotecar á su seguridad las rentas nacionales.

17ª Conferir grados militares desde Coronel inclusive arriba.

18ª Conceder premios personales y honoríficos

19ª Determinar la ley, tipo, forma y denominación de las monedas, las pesas y medidas.

20. Promover el progreso de las ciencias y de las artes y asegurar por tiempo limitado á los autores ó inventores el exclusivo derecho de sus respectivos escritos ó descubrimientos.

21. Crear establecimientos para la enseñanza y progreso de las ciencias y de las artes, señalándoles renta para su sostenimiento, y procurando con particularidad generalizar la enseñanza primaria.

22. Crear los tribunales y Juzgados y los demás empleos necesarios para el servicio nacional.

XI.

DERECHO DE PETICION.

Fundado en el principio de igualdad *existe el derecho de petición.* Sin este derecho, la condición de las personas sería lastimosa, obraría automáticamente, una vez

establecida la ley y elegidas las personas que han de funcionar con ella.

La acción del Gobierno debe ser paternal ó protectora, pero la gran variedad de necesidades de las personas es causa de que no todo se prevea en la ley con toda precisión. La existencia, pues, de la ley y del gobierno no destruye la existencia del ciudadano y así en la sociedad se presenta el hombre con el aspecto del fiel observante de la ley y de las autoridades constituidas y de otro representante de su personalidad.

Por esta relación cualquier individuo solo ó algunos colectivamente pueden hacer peticiones á la autoridad para objetos previstos por la ley ó no previstos, cuando son conformes á la equidad y á la moral.

Ese derecho puede ejercerse; para exigir el cumplimiento ó ejecución de la ley á las personas constituidas en autoridad.

La necesidad de este derecho es evidente, pues hasta los déspotas se dignan dar audiencia á sus súbditos.

El derecho de petición es como una válvula para la conservación del orden pú-

blico y para su ejercicio no hay distinción de nacionalidad.

Sin este derecho el ciudadano se vería sujeto á muchos vejámenes. Si un particular le ofende en su persona ó intereses ocurre á los tribunales; y si una autoridad no le hace debida justicia ahí está el superior.

Si se ocurre una idea benéfica para sí ó para la nación, proponedla á las autoridades que la aceptarán ó no si es conveniente. La violencia es un absurdo en una sociedad organizada.

Constitución Política.

Art. 38. El conocimiento de las causas civiles y criminales es privativo de las autoridades establecidas por la ley. No se creará Comisión, Tribunal ó Juez, para causas determinadas, ni se sujetará á la jurisdicción militar sino á los individuos del Ejército, sólo por los delitos de sedición y rebelión, por los que se cometan estando en servicio ó requeridos para que lo presten, contra la disciplina, y cualesquiera otros en campaña, en cuyos casos serán juzgados con arreglo á la Ordenanza.

Art. 47. Todo costarricense ó extranjero, ocurriendo á las leyes, debe encontrar remedio para las injurias ó daños que haya recibido en su persona, propiedad ú honra. Debe hacerse justicia pronta,

cumplidamente y sin denegación, y en estricta conformidad con las leyes.

Art 48. Todos los costarricenses ó extranjeros tienen el derecho de terminar sus diferencias en materia civil por medio de árbitros, ya sea antes ó ya despues de iniciado el pleito.

Art 49. Un mismo Juez no puede serlo en diversas instancias, siempre que se trate de la decisión del mismo punto.

CAPITULO IV.

I.

DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD.

¡Libertad! Esta es la palabra mágica del siglo actual.

Como un resorte eléctrico ha movido las voluntades de los pueblos. Es el principio político, si se quiere, más importantes de la democracia moderna.

Pero cuántos hipócritas, cuantas perversas intenciones y cuántos proyectos viles no se han cubierto con su hermoso ropaje.

El enemigo más poderoso de la libertad es el libertinaje, es decir, la libertad mal entendida. Dice Smiles: La libertad en manos de un pueblo envilecido, conclui-

rá por ser una desdicha, y la libertad de la prensa no será más que un proyecto para la licencia y la abominación moral.

Cuántos no se la dan de liberales, todos tienen la palabra en la boca, pero el corazón corrompido con la gangrena del egoísmo, de la ambición! Cuantos no hablan al pueblo de libertad, pero cuidan de dejar al pueblo en su embrutecimiento para poder explotar sus pasiones desbordadas! Espadones y tiranos se han llamado sus defensores, y hasta los comunistas de baja estofa se la han puesto de máscara.

En la revolución Francesa, cuando Madama Roland, caminaba al patíbulo, exclamó: ¡oh libertad, cuántos crímenes se cometen en tu nombre!

La esclavitud existía entre los griegos y los romanos y sin embargo, cuantas bellas cosas no dijeron de la libertad.

Parece mentira! Los norteamericanos al emanciparse declararon y proclamaron la libertad y sin embargo, allí existía la esclavitud, hasta que el inolvidable Lincoln hizo triunfar el *principio de libertad* del egoísmo que la sostenía.

Las ideas grandes tienen sus mártires. Jesucristo murió en una cruz, víctima del egoísmo de los sacerdotes de su tiempo y Lincoln murió asesinado por alguno que traficaba con los negros. No se ha apreciado aun la importancia de la invención de la imprenta. A ella se debe que el pensamiento de los filósofos modernos no quedara encerrado en sus celdas como la luz en una linterna sorda.

¡Oh! la Providencia dispuso que tan grandioso descubrimiento coincidiera con el Renacimiento: y á la revolución Americana sucedió de la Francia y á esta la Sud-americana.

Llegó el tiempo de ser **IMPOSIBLE** considerar al hombre un ser inteligente sin *libertad*.

Hay quien pretenda destruir la libertad, ¡insensatos! eso es como querer apagar la luz del sol, y si hoy hay tiranos es porque aun no es el tiempo, pero temblad por que ese poder no alcanza á apagar las ideas y no tendría una mordaza para cada hombre honrado.

Pero examinemos la idea. El hombre fué creado un ser *eminentemente activo*, es decir, con su voluntad pedía lo bueno y lo malo. Adán en el paraíso hizo hasta lo que el mismo Dios le prohibía.

A esa *facultad* de hacer lo bueno ó lo malo se le puede llamar *principio activo*, pero como el hombre no es una *cosa* y siendo *inteligente* sabe lo que es bueno y lo que es malo, *debe*, por tanto, hacer lo bueno y evitar lo malo, es decir, debe dirigir su voluntad por el camino *del bien*, y de aquí es que proviene su libertad y la responsabilidad de su acción. Quién culparía á una pared porque al caer aplastara á un hombre. Para ser responsable es necesario ser libre.

Al hombre no lo consideramos sino en sociedad; ya hemos visto que todos tenemos la misma naturaleza, las mismas facultades los mismos derechos; y ya hemos visto tambien que para que sea posible la sociedad es necesario reconocer en los demás los mismos derechos que cada uno tiene: he aquí lo que es la libertad, el dere-

cho que cada uno tiene para desarrollar sus facultades, sus fuerzas activas de que se halla dotado, como el deber que tiene de respetarlo en sus semejantes.

Todavía no es esto la libertad *política*: es la libertad de *cada uno*. Si uno sale á la calle puede ir por donde le plazca, pero si se encuentra con otra persona de cuya compañía no puede rehusar, tiene que conceder parte de su libertad individual; *la libertad política* es la relación entre la libertad individual y la sociedad, obedeciendo al derecho de la mayoría aunque esté en contradicción con las propias opiniones, pues de lo contrario sería imposible el orden social.

Cuando se comete un crimen no se hace uso de la libertad sino del principio activo.

Del principio de libertad emanan los derechos ó libertades *de opinión, de imprenta, individual, de industria ó de trabajo y otros que examinaremos.*

Constitución Política.

Art. 27. Todo hombre es libre en la República; no puede ser esclavo el que se halle bajo la protección de sus leyes.

Art. 28. Todo costarricense puede trasladarse á cualquier punto de la República ó fuera de ella, siempre que se halle libre de toda responsabilidad, y volver cuando le convenga.

II.

LIBERTAD DE OPINION.

Si el hombre no pudiera ejercitar libremente sus facultades intelectuales en la investigación de las verdades científicas y en su aplicación á los hechos no existiría el progreso, como la historia nos lo demuestra.

El pensamiento es como un rey ó soberano que tiene un imperio cuyos límites no se le alcanzan. El pensamiento por su naturaleza, es libre: como cosa espiritual está fuera del alcance de los demás: no necesita de garantías, pero cuando se hace sensible, ó se *materializa*, si puede decirse, y deja su mansión incorpórea para comu-

nicarse á los demás hombres por medio de ideas, palabras, juicios, entonces si se necesita de eficaz garantía.

De una idea, de una opinión expresada surge una discusión y de esta la luz; por eso es que la opinión pública ejerce grandísima influencia en la dirección y felicidad de las naciones.

Los hombres hablando se entienden. ¡Desdichado el país donde no existe opinión pública porque será aniquilado!

En política, *opinión* es el modo particular con que cada uno juzga los hechos que se relacionan con la administración pública. Pero para tener una opinión, se necesita cierto grado de conocimientos, sentido comun, no ser un idiota.

Es indudable que cuantos más conocimientos ó instrucción se tenga, más clara y firme será la opinión.

Es un error creer que solo los muy instruídos pueden tener una opinión, por que los principios democráticos son tan sencillos que todos los sienten en su conciencia, pero apenas pueden darse cuenta

de ellos, porque hasta hoy, nos lo han presentado sino en una masa informe.

Un gran crimen ha cometido la humanidad porque consideró á los esclavos y á los indios incapaces de tener opinión, pero la institución de la esclavitud acabó, y entre los indígenas han salido hombres notables.

Como la base en que descansa la opinión son los conocimientos, es un deber sagrado instruirse y educarse. Por eso el que no procura educarse ó educar á sus hijos sufre el consiguiente castigo porque será víctima de los malvados.

El pez grande se come á los pequeños y así son los hombres: procurad, pues, no ser de los pequeños, estudiad y reflexionad.

Las naciones no son fuertes por el número de sus habitantes sino por el de los que piensan, más para este fin se necesita la libertad de opinión.

Constitución Política.

Art. 37. Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra ó por escrito y publicarlos por

medio de la imprenta, sin previa censura, quedando responsables por los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.

III.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

La inteligencia es el más bello atributo del hombre: su libre comunicación es uno de sus más preciosos derechos.

No es suficiente la palabra, porque las palabras se las lleva el viento y la historia nos enseña de cuantos medios se ha valido el hombre para darle estabilidad á sus ideas inventando signos ó la escritura.

Pero los escritos de un hombre no podían llegar á conocimiento sino de muy pocas personas y la ignorancia pesaba sobre la humanidad como una gruesa plancha de plomo. Cuantos imperios famosos no se han levantado y han desaparecido, pero de ellos han quedado escritos que nos refieren su existencia, pero de otros no ha quedado más que la memoria. Muchos siglos pasaron sobre la humanidad hasta que un hombre produjo el admirable invento

de la imprenta y desde entonces las ideas que brotaban del pensamiento de un hombre iban á iluminar la mente de muchísimos otros; el impulso que recibió la actividad social fué inmenso y los tiranos horrorizados sintieron que sus tronos trepidaban porque estaban fundados en la ignorancia de los pueblos; los tiranos se espantaban porque las cadenas con que amarraban á los pueblos se fundían al calor de las ideas.

Se estableció la censura: ese es un hecho muy natural en los que tienen interés en retardar el triunfo de la verdad. Los escritos eran quemados en las llamas y cuántos, cuántos no han pagado con la vida el haber opinado ó el haber escrito su pensamiento.

¡Bendita libertad de pensamiento, por ella, Sócratas bebe la cicuta, por ella Jesucristo fué impuesto en una cruz; infinidad de mártires dieron su vida y por ella la Santa Inquisición tenía víctimas humanas para sus hogueras!!

¡Vergüenza y maldición para los liberticidas, para los que pretendan, insensatos, ponerle hierros al pensamiento! Sus

días serán contados: el siglo XIX es el de *las luces*, el siglo XX será el de la *victoria de la razón*.

La libertad de imprenta está hoy reconocida en casi todas las naciones civilizadas. Sin embargo, existe la censura, que es la calumnia en monopolio ejercida por la bajeza en provecho del poder, como ha dicho Constant.

La imprenta es libre, en los malos gobiernos, mientras no perjudique sus planes.

El hombre honrado no teme la publicidad de sus acciones.

En los países donde no funcionan las imprentas reina la tiranía

Al hablar de la libertad de imprenta, no se crea que es un derecho absoluto, ilimitado, pues como todo derecho tiene su límite, y si se traspasa sus consecuencias son más fatales que en los otros derechos con esta libertad, la sociedad necesita más respetos ó consideraciones; y el sentimiento moral que es la base de todas las relaciones sociales debe ser fomentado con ella.

IV.

LIBERTAD INDIVIDUAL É INVOLABILIDAD
DEL DOMICILIO.

Ya se ha visto que en la sociedad política es necesario que unos manden y otros obedezcan.

El Estado tiene su campo de acción en el que se ejerce la autoridad; el individuo tiene también el suyo y el límite colindante de estos campos de acción es la ley. Pero como el gobno. p.^a ejercer la autoridad cuenta con la fuerza y el poder, y el individuo no cuenta sino consigo mismo, resulta que el límite de los dos campos de acción se traspasa á menudo por quien tiene más fuerza y por esto es que la ley debe garantizar tanto como sea posible la libertad individual.

Nadie está obligado á hacer lo que la ley no manda ni impedido de practicar lo que la ley no prohíbe.

Todo el que comete un crimen, es decir, que traspasa la línea que ya se dijo antes, debe ser sometido á un juicio para aplicarle la pena que la misma ley señala

pero como para eso se necesita antes recoger los datos ó pruebas del delito y como en ese término puede eludir la acción de la ley se hace necesario un arresto provisorio.

Como es muy posible que una persona sea arrestada injustamente debe la ley determinar el tiempo mismo para que sea devuelta la libertad y se le haga justicia.

Encerrar á un hombre en un calabozo sin dejarle los medios para defenderse de sus acusadores es como abrir un paréntesis ó suprimir una parte de su existencia: es una muerte temporal. ¿De qué le sirven todos sus demás derechos y libertades? Se sobreentiende que en el caso de infraganti delito no solo no hay derecho á la libertad individual, sino que todo ciudadano está en el deber de prender al delincuente.

Se dice que las cárceles son lugares de seguridad y no de castigo, pero calcúlese cuantos perjuicios y sufrimientos no se sufrirían aun cuando sea por poco tiempo si injustamente es alguno arrestado.

Por esto las autoridades tienen una gravísima responsabilidad al decretar una prisión.

Todas las constituciones de los países civilizados contienen el derecho de HABEAS CORPUS que consiste en que la autoridad judicial restituye en su libertad al que ha sido privado de ella arbitrariamente.

Todo el mundo ha oído hablar de la Bastilla, célebre prisión de París. Allí eran sepultados en vida muchos infelices, bastaba para ello una carta blanca con la firma del rey! Pero la Bastilla fué derribada el 14 de Julio de 1789 y de sus escombros se levantó la libertad individual en Francia

Como barreras ó garantías que debe dar la ley para este derecho están: que no se pueden juzgar como criminales aquellos actos que previamente á su comisión no estaban calificados por la ley con ese carácter y la de no poderse imponer pena no señalada con anterioridad al delito; lo de que ninguna persona podrá ser reducida á prisión sin un indicio comprobado de haber cometido delito y sin mandato escrito de la autoridad ordinaria encargada de perseguir á los delincuentes; la de que na-

die será juzgado por tribunales ó jueces creados especialmente para el caso ocurrido y con posterioridad á este sino por jueces establecidos por la ley y cuyas funciones sean regulares y ordinarias, y la de que todo juicio criminal sea breve, público é imparcial de modo que nadie sea condenado sino después de haber sido escuchadas sus escusas y de haber tenido expeditos los medios de la más amplia defensa.

Como un derecho anexo á la libertad individual es la inviolabilidad del domicilio.

Cada uno es rey en su casa, bien pueda ser esta una miserable enramada. *El hogar es el santuario de la familia y la familia es la base de la sociedad.*

Solo cuando sea necesario prevenir ó castigar un delito se puede allanar el domicilio, pero entonces se necesitan ciertos requisitos que la ley determina. También por la salubridad pública se permite que las casas sean inspeccionadas, por supuesto con todas las consideraciones necesarias.

Constitución Política.

Art. 38. El conocimiento de las causas civiles y criminales es privativo de las autoridades establecidos por la ley. No se creará Comisión, Tribunal ó Juez, para causas determinadas, ni se sujetará á la jurisdicción militar sino á los individuos del Ejército, sólo por los delitos de sedición y rebelión, por los que se cometan estando en servicio ó requeridos para que lo presten, contra la disciplina, y cualesquiera otros en campaña, en cuyos casos serán juzgados con arreglo á la Ordenanza.

Art. 40. Ninguno puede ser detenido sin un indicio comprobado de haber cometido delito, y sin mandato escrito de Juez ó autoridad encargada del orden público, excepto que sea reo declarado prófugo o deliniente infraganti; pero en todo caso debe ser puesto á disposición de Juez competente, dentro del término perentorio de veinticuatro horas.

Art. 41. Todo habitante de la República tiene el derecho de HABEAS CORPUS.

Art. 42. A nadie se hará sufrir pena alguna sin haber sido oído y convencido en juicio y sin que le haya sido impuesta por sentencia ejecutoriada de juez ó autoridad competente. Exceptúanse el apremio corporal, la rebeldía y otras de esta naturaleza en materia civil, y las de multa ó arresto en materia de policía.

Art. 43. A nadie puede imponerse pena que por ley preexistente no esté señalada al delito ó falta que cometa.

Art. 44. Ninguna persona puede ser reducida á prisión por deuda, sino solamente en el caso de fraude legalmente comprobado.

V.

LIBERTAD de SUFRAGIO.

Ya se ha hablado del sufragio, pero desde el punto de vista de la *Igualdad*. Veámoslo ahora bajo el punto de vista del principio de *Libertad*.

El sufragio, el acto de votar, de elegir las personas en quienes se debe depositar la autoridad para el gobierno de la sociedad debe ser un acto *esencialmente libre*.

Cuando el hombre llega á una edad en que por sus facultades materiales é intelectuales, *cuando ya es mayor* se hace responsable de sus acciones porque es libre.

El que no es libre, el menor de edad, el que obra bajo la coacción ó violencia *no es responsable* de sus actos.

El sufragio es la expresión de la soberanía nacional, y si los ciudadanos no tuvieran plena libertad al ejercer esa función la soberanía sería ilusoria.

Es por eso que en los países donde los gobiernos disponen de ejércitos ú otros

medios para sostenerse que no sea esa la opinión pública las instituciones republicanas democráticas son á menudo supeditadas por el sistema de la fuerza ó la dictadura.

Cuando las elecciones no se practican con toda libertad, cuando en ese acto interviene el cohecho ó el engaño el resultado es que la espresión del voto no sea genuino y legítimo y la autoridad que de allí emana no sea por todos respetada como debe serlo, y lo que está viciado en su origen tiene que dar malos frutos: los abusos de los gobernantes y las revoluciones.

Gran deber de los ciudadanos es respetar la ley, respetar las autoridades constituidas por esa ley y por eso es deber sagrado que cada uno se instruya suficientemente para que cuando llegue el caso de dar su voto lo haga con conciencia, para que la espresión del sufragio sea legítima y no dar lugar, ni un momento, de no respetar y defender la ley que emanará de ese acto.

Solamente así se puede conseguir que la sociedad marcha pacíficamente y en orden: sin *Libertad* no habrá *Paz* ni *Progreso*.

¿Qué respeto puede tener á la ley el que ha vendido su voto? Esos tales son indignos de formar parte de la sociedad, porque esta se ha formado para la protección mutua de sus miembros y ya puede calcularse qué sería de una sociedad que se da un gobierno *comprando* votos: pagaría ciento por uno si no más.

Los gobiernos que se levantan con medios indignos, que no sean la genuina y libre voluntad del pueblo *no son gobiernos* porque viciado el origen de la ley, carecen del derecho de hacerse obedecer de los ciudadanos.

Por eso las autoridades que velan en esa función política deben ser muy delicadas para garantizar completa libertad evitando así todo motivo de nulidad. Pero no hay que olvidar que esa importantísima función exige conocimiento, conciencia de lo que se hace.

VI.

LIBERTAD DE TRABAJO, INDUSTRIA
Y COMERCIO.

La organización humana es esencialmente activa. El espíritu no descansa y el cuerpo le obedece. Para satisfacer nuestras necesidades, se necesita trabajar y el trabajo es intelectual, manual, material ó mixto.

El trabajo es la base de la propiedad, la primera fuente de la riqueza.

¡Bendita libertad, por tí hoy el trabajo ennoblece al hombre, sin tí el desdichado esclavo moría como la bestia trabajando para sostener los vicios de sus opresores!

Siendo el trabajo la fuente de la riqueza, la base de la propiedad, necesita esencialmente de la libertad. El trabajo del esclavo es el trabajo de la máquina ó de una bestia. Si no hubiera libertad de trabajar quien se interesaría de mejorar su condición?

Por la libertad de trabajo es que se han mejorado ó progresado las artes y las

ciencias, la producción ha aumentado y por consiguiente el bienestar general.

Por lo dicho parece por demás hablar de la libertad del trabajo; pero en todo hay aberraciones: ved las absurdas teorías del socialismo queriendo implantar la igualdad absoluta en todo y por consiguiente en la propiedad, que es el resultado del trabajo. Esos dicen: *la propiedad es un robo*, pero si así fuera ¿quién querría trabajar con actividad si sabe que lo que le sobra de su esfuerzo es para que lo aprovechen otros que no trabajan con la misma actividad ó energía?

Sin libertad no hay competencia, sin la competencia no hay mejora ni aumento en la producción y el resultado final es la miseria.

El trabajo en su acepción general, se ha hecho sinónimo de industria y por eso se ha dividido en agrícola, industrial y comercial.

En Costa Rica no existe entera libertad en su agricultura, industria y comercio debido á su organización económica.

Las principales rentas gravan esas industrias, pero mientras no se establezca otro sistema de impuestos más favorable deben respetarse las leyes de Aduana de licores y tabacos no olvidando que los contrabandistas defraudadores en grande escala por que le roban á todos y á cada uno de los habitantes de la República.

El primer deber en la democracia es *obedecer la ley.*

La libertad de trabajo en sus varios aspectos tiene tambien una traba con los *privilegios* que son excepciones de la ley en favor de alguno ó algunos individuos.

Todo privilegio es odioso desde luego que falsea ó destruye uno de los fundamentos de la sociedad civil que es la **IGUALDAD ANTE LA LEY**. Las riquezas no constituyen la felicidad, pero son un medio de conseguirla con la moral y la virtud. La ociosidad, la inmoralidad, y los vicios constituyen la desgracia. Es un deber enseñarle á los hijos un oficio, profesión ó industria é inspirarles amor al trabajo y aborrecimiento al ocio.

La libertad de trabajo brinda hoy al hombre un puesto en todas las clases sociales. Con inteligencia valor y consagración al trabajo puede subir el más humilde toda la escala social; pero con ignorancia, timides y ocio se degrada ó nulifica el hombre.

Libertad de asociación. Asociación es la reunión de varios individuos con un fin determinado. El hombre *solo* no ha existido nunca; en el hombre es natural el instinto de la asociación. La unión hace la fuerza, se ha dicho con mucha razón.

A la asociación se debe la realización de tantas empresas que asombran al mundo. El hombre para obtener todas las ventajas que se pueda de sus facultades, necesita reunirse á sus semejantes.

Las reuniones pueden ser de utilidad particular á cierto número de individuos ó de utilidad general; estas se llaman reuniones públicas ó políticas, las otras privadas. Ambas son de grande utilidad para la sociedad y por consiguiente deben ser garantizadas por la ley.

Ved á Jesucristo predicando el sermón de la montaña en medio de la multitud: ese era el derecho de reunión, que á pesar de estar los judíos bajo el imperio de los romanos, no estaba reglamentado. Sin la libertad del pensamiento, de la palabra y de reunion no se hubiera propagado el Evangelio.

Como el fin que se propone la sociedad al darse un gobierno debe procurarse la mayor suma de bienestar es evidente que uno de los medios de mejor aciertos es consultando el parecer ó la opinión pública. Se demuestra no solo la utilidad sino la necesidad de las reuniones.

Pero no se puede hablar de derechos en absoluto. La moral y la conciencia pública no puede tolerar reuniones cuyo fin no sea sano y de esto se deduce que la mejor garantía de esta libertad es la publicidad.

La publicidad es el mejor correctivo de las asociaciones inconvenientes ó ilícitas y por esto la ley debe garantizar esta libertad.

En el derecho de reunión no serían posible las discusiones con que destruyen muchos errores. Dice un dicho vulgar que los hombres hablando se entienden.

La imprenta es el maravilloso talismán que hace penetrar la luz en la mente de los hombres, pero con el derecho de reunión no solo los que saben leer pueden comprender. La asociación es el campo en que se debe esgrimir las armas de la propaganda, que son la razón y el convencimiento.

Conclusión.

He concluido de explicar, hasta donde mis limitadas capacidades me lo permitan, los principios, derechos y libertades que se derivan del tronco ó base del sistema racional de Gobierno democrático-republicano, que se llama SOBERANÍA NACIONAL, y SOBERANÍA del PUEBLO.

CONSTITUCION y DEMOCRACIA era nuestro lema en la campaña electoral de 1889 y sin embargo, ¡vinimos á parar en una dictadura inconstitucional!

¿Cuál puede ser la causa de este fenómeno? En mi concepto, la causa es que Costa Rica, teniendo un gobierno popular, representativo, alternativo y responsable; no cuenta sinó con poquísimos "ciudadanos", es decir, hombres que comprenden y entienden sus derechos como tales.

Es muy lamentable la falta que han cometido nuestros antepasados al descuidar, como lo han hecho, la instrucción cívica en el pueblo. ¿Como se quiere implantar ó sostener un gobierno libre sin ciudadanos?

La Dictadura moderada apaga al patriotismo en un pueblo que tenga alguna instrucción, y la tiranía ó el despotismo es bueno para los pueblos abyectos.

El gobernante más bueno ó de mejores intenciones; el más inteligente, tendrá que estrellarse ante la ignorancia del pueblo manejado por los ambiciosos y embarcadores.

En hispano américa no han faltado nunca los hombres necesarios, los dictadores, porque las instituciones del pueblo.

ciones políticas adolecen de defectos originarios de las instituciones europeas y los pueblos no tienen todavía la instrucción y experiencia para salvar los escollos de la política

Muy pocos conocen aquí la cartilla en que está consignada nuestra LEY FUNDAMENTAL, que que es el extracto ó compendio de la teoría democrática, y sin embargo, todos nos llamamos ciudadanos, pero como no se comprende ni se estima en lo que vale cada uno de los artículos de esa ley se guarda silencio ó indiferencia cuando la indignación debiera contraer la frente de los hombres libres y dignos.

Principié este opúsculo con la palabra DEMOCRACIA, y lo terminaré con la palabra Dictadura en aquella impera la libertad, en esta se asumen los poderes, se prescinde de la soberanía nacional, es el reciente trastorno de la LIBERTAD, de la PAZ y del PROGRESO.

Ahora, lector, si algo bueno encontráreis en este opúsculo, trasmítelo á otro; lo malo que hay, combátelo; pues no hay que olvidar que es un deber cristiano enseñar al que no sabe y corregir al que yerra.

